

*Julio 2 de 2020, al Despacho. Se deja constancia que no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.*

ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2020 – 75

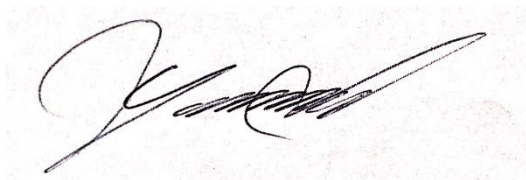
REF: ALIMENTOS

DEMANDANTE: DANIEL SÁNCHEZ

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ CAMARGO

Se tiene en cuenta que la parte demandada contestó la demanda en tiempo. De las excepciones de fondo propuestas en la misma, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de tres días, conforme lo establece el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 039 DE HOY 03/07/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario